

**CONSTANCIA.** Febrero 06 de 2023.- A Despacho de la señora Juez la anterior demanda de alimentos para menor, para resolver escrito anterior radicado por la apoderada de la parte demandante.

Rad. 2022-448.



MARÍA CONSUELO QUINTERO VERGARA  
Oficial Mayor- Sustanciadora

**JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MANIZALES CALDAS**

Manizales Caldas, febrero siete (07) de dos mil veintitrés (2023).

**Radicado 2022-00448 00 (VS. Alimentos Menor)**

**NO SE ACCEDE** a la solicitud elevada en escrito anterior por la apoderada de la parte demandante, toda vez que dicha petición no reúne los requisitos establecidos en el inciso final del artículo 392 del Código General del Proceso.

*(...) En este proceso son inadmisibles la reforma a la demanda, la acumulación de procesos, los incidentes, el tramite de terminación del amparo de pobreza y la suspensión del proceso por causa diferente al común acuerdo...*

En consecuencia, se continuará con el trámite normal del proceso.

**NOTÍFIQUESE**



PAOLA JANNETH ASCENCIO ORTEGA  
JUEZ

mcqv.

<p>JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO MANIZALES – CALDAS <b>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</b></p> <p>El auto anterior se notifica en el Estado No. 019 el 08 de febrero de 2023.</p> <p> JULIAN FELIPE GÓMEZ TABARES Secretario</p>
--